



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00194-00.

Por cumplirse los requisitos de que trata el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia del poder que le fue otorgado por el demandante a la abogada Edna María Guillén.

Se reconoce personería al abogado Juan David Ramón Zuleta como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo a dar trámite al poder que se aportó por la entidad demandada, se le requiere para que aporte a representación legal de la sociedad Collazos & Collazos Abogados SAS en la que se especifique que tiene funciones jurídicas.

Por otra parte, proceda la actora a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de mayo de 2023, inciso segundo e informe como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2021-194 – 1 folios-)